

Se contará con los servicios de una persona coordinadora que atenderá a los agresores y los derivará a los gabinetes de atención más próximos a su domicilio, de ser necesario; donde les atenderán con las sesiones de terapia correspondientes.

La persona coordinadora dispondrá semanalmente de unos horarios para atender las demandas, coordinar acciones, así como para seguimiento y evaluación del programa.

El coordinador asimismo realizará las funciones de formación y asesoramiento al personal que vaya a atender a este colectivo.

Teniendo en cuenta que a los agresores no les resultará grato identificarse, pondremos en marcha un programa de apoyo a través de Internet para que puedan consultar y les sirva de ayuda para salir de su situación así como de canalización para que reciban una atención personalizada adecuada.

9. *Elaboración de materiales y campañas, difusión y publicación*

Consiste en la elaboración y edición de materiales divulgativos sobre género y buenas prácticas en distinto ámbitos:

Elaboración de una exposición fotográfica sobre la mujer de cara al tercer milenio. Exposición itinerante.

Guía de orientación vivencial para el alumnado adolescente: Con la publicación de este material pensado para convertirse en un recurso atractivo y funcional para las y los adolescentes se promoverá la formación y consolidación de actitudes y de responsabilidades ante la elaboración de sus propios proyectos de vida globales; facilitándoles, al tiempo, el ejercicio de una igualdad de oportunidades en momentos de elección escolar.

Guía de Buenas Prácticas en Tecnología: Su elaboración desde un enfoque de género y su divulgación entre el colectivo docente de una guía de estas características supondrá poner a disposición del profesorado de esta área curricular y por extensión de los responsables de la formación profesionalizadora del alumnado, una propuesta de acción positiva y un recurso didáctico que contribuya a mejorar la práctica docente de modo coherente con las cambiantes necesidades de la realidad social.

Programa de orientación escolar para la igualdad de oportunidades entre los géneros: Se trata de elaborar una propuesta de orientación vivencial en la que la perspectiva de género constituya su eje vertebrador.

Pretende contribuir a sensibilizar e incrementar la formación de las y los profesionales implicados en la orientación educativa del alumnado, sobre la necesidad de potenciar desde las más tempranas etapas escolares el desarrollo y elaboración de proyectos de vida globales e igualitarios con su alumnado; de modo que la implementación escolar de esta iniciativa potencie una práctica educativa continuada e integradora de la multiplicidad de ámbitos constitutivos de un proyecto personal de vida global no discriminatorio en alumnos y alumnas.

Guía orientativa con los medios de comunicación.

Previsión de elaboración y divulgación de contenidos en distintas actividades formativas realizadas a lo largo del año.

Campañas de difusión.

Segunda.—El coste total de los programas 4 a 9, asciende a 63.500.000 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 50.800.000 pesetas, y la Consellería de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude, a través del Servicio Galego de Igualdade aportará la cantidad de 12.700.000 pesetas.

Tercera.—En el caso de que el coste total de los programas 4 a 9 ambos inclusive, fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Cuarta.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas a la firma del presente convenio específico.

La Consellería de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude, a través del Servicio Galego de Igualdade, deberá acreditar que el importe total de los programas reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del responsable de la contabilidad del Organismo con el visto bueno del Interventor de la Consellería, e reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 11 de diciembre de 2001.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Quinta.—Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para el año 2001, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 1.3 c), 3 a 9: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.
Programas 1.3 a), b), 2: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consellería de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude, a través del Servicio Galego de Igualdade, se abonarán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2001, a las aplicaciones presupuestarias 14.50.212A 226.02; 226.06; 226.09 y 480.0.

Sexta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Séptima.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además la Consellería de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude, a través del Servicio Galego de Igualdade, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Octava.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte de la Consellería de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude, a través del Servicio Galego de Igualdade.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Novena.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consellería de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude, a través del Servicio Galego de Igualdade, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 28 de marzo de 2001.— La Consellera de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude, Manuela López Besteiro.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.

10882 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración, suscrito entre el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Foral de Navarra, sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito el Protocolo de colaboración entre el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo

lo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra sobre la realización del Programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»

En Madrid, a 2 de abril de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. don Javier Trigo Oubiña, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

La Ilma. Sra. doña Elena Azpiroz Villar, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo), en nombre y representación de la Administración General del Estado—Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el Ilmo. Sr. don Javier Trigo Oubiña, como Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, nombrado por Decreto Foral 365/96, de 23 de septiembre, («Boletín Oficial del Estado» número 117, de 25 de septiembre), en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que con fecha 2 de marzo de 1998 se firmó la ampliación del Convenio de colaboración suscrito el 9 de septiembre de 1996 entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para conjuntamente promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que en la cláusula Primera del referido Convenio de ampliación se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará en el primer trimestre de cada año un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación primera del Convenio suscrito entre las dos partes el 9 de septiembre de 1996.

Segunda.—Para el año 2001, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 15.000.000 pesetas (90.151,82 euros).

La prima para cada una de las pólizas será 9.000 pesetas (54,09 euros).

2. La cobertura del seguro de caución: 20.000.000 pesetas (120.202,42 euros).

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa: 7.650.000 pesetas (45.977,43 euros).

Total de su aportación: 42.650.000 pesetas (256.331,66 euros).

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

II. El Instituto Navarro de Deporte y Juventud, correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el programa: 5.500.000 pesetas (33.055,67 euros).

2. Gastos de local: 1.200.000 pesetas (7.212,15 euros).

Total de su aportación: 6.700.000 pesetas (40.267,81 euros).

Este gasto no tiene una consignación presupuestaria específica, puesto que las personas que desarrollan el programa son funcionarios de este Instituto y los locales son la sede de la citada Institución.

Tercera.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 2001.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.

Por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, Javier Trigo Oubiña.

10883 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del III Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del III Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal (código de Convenio número 9909525), que fue suscrito con fecha 24 de enero de 2001, de una parte, por AETT, AGETT, ACETT y FEDETT, en representación de las empresas del sector, y de otra, por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Madrid, siendo las diecisiete horas del día 24 de enero de 2001 en la sede de la Fundación SIMA (Servicio Interconfederal de Medicación y Arbitraje), calle San Bernardo, 20, quinto, se reúnen, previamente convocados, las representaciones patronales y sindical firmantes del III Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal, alcanzando los siguientes acuerdos por unanimidad.

Se relacionan los nombres de los asistentes y las organizaciones a las que representan.

Asistentes:

Por CC.OO.: Don Ricardo García-Aranda Rojas y doña Isabel Estébanez Tello.

Por UGT: Don Máximo Fernández Gómez, don Carlos García Mariscal y doña Josefa Solá.

Por AETT: Don Javier Hernández Martín-Maestro, don Miguel Calvo Calleja y don Ricardo Rodríguez Castañón.

Por AGETT: Don Joaquín Pereira Sánchez, don Manuel Indiano Cámara y don José Juan Villegas Díaz.

Por ACETT: Doña Andrea de Blaye Girard y don Carlos Pérez Resurrección.

Por FEDETT: Don Antonio de la Fuente García.